

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que se arrió solicitud de acumulación de demanda vía correo electrónico institucional el 01 de julio de 2020. Consta de 5 archivos digitales en PDF, consistentes en anexos de la demanda, anexos a solicitud de medida, demanda, poder y solicitud de medida. Revisado el Registro Nacional de Abogados se encontró que Santiago Tobón Isaza, identificado con c.c. No. 1.152.208.869 es portador de la T. P. No. 306.241 del C. S. de la J. y se encuentra vigente. Mediante Acuerdo No. CSJANTA20-75, del 8 de julio de 2020, del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, suspendió los términos judiciales de los procesos que se tramitan en los despachos ubicados en el edificio Mariscal Sucre, del 8 de julio de 2020 al 12 de julio de 2020, ambas fechas inclusive. De conformidad con el acuerdo CSJANTA 20-80 del 12 de julio de 2020, del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se suspendieron los términos judiciales Del 13 al 26 de julio de 2020 ambas fechas inclusive. De conformidad con el Acuerdo No. CSJANTA20-87 del 30 de julio de 2020, suspensión de términos del 31 de julio de 2020. A Despacho, 11 de agosto de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo acumulado 2019-00690
Demandante	José Jaime Correa Zapata
Demandado	Néstor Raúl Maya Maya
Radicado	05 001 31 03 006 2020 00152 00
Int. No.	Inadmite Demanda

Al estudiar la presente demanda a la luz de los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, el Despacho encuentra que la parte actora deberá subsanar los siguientes requisitos:

1. Allegará por correo físico certificado, que le ofrezca seguridad y bajo la responsabilidad de la parte que presenta la demanda, los títulos valores originales, manifestados como documentos base de recaudo; o solicitará, **dentro del término concedido en el presente auto**, cita para arrimarlos personalmente a la sede del despacho judicial, ubicado en la carrera 50 No. 51 – 23 Edificio Mariscal Sucre oficina 409, al correo institucional del juzgado: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co Lo anterior, por cuanto, aunque manifiesta anexar los originales, así no lo hace; máxime que la demanda no fue arrimada físicamente, sino en forma digital (Art. 82 Num. 11 y Art. 422 del C. G. P., y Decreto 806 de 2020).

2. Afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio

suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo, y allegará las evidencias correspondientes a si sean sumarias, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (Art. 82 num. 10 y 11 del C. G. P., Art. 8 Decreto 806 de 2020).

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero. INADMITIR la presente demanda ejecutiva con garantía hipotecaria de mayor cuantía acumulada por **José Jaime Correa Zapata**, identificado con c.c. No. 1.037.596.779, y en contra de **Néstor Raúl Maya Maya**, identificado con c.c. No. 71.613.518.

Segundo. CONCEDER a la parte actora, el término de cinco (5) días para que sirva corregir los defectos de los cuales adolece la presente demanda, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

Tercero. El presente auto fue firmado en forma digital debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
12/08/2020 se notifica a las partes la providencia que
antecede por anotación en Estados No. 054 .



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**